

RAD. 2018-00056-00

EJECUTIVO.

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso con el memorial suscrito por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG, donde solicita reconocer subrogación a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para todos los efectos legales como titular o subrogatario de los créditos dentro del presente proceso.

Sírvase Proveer

Sincelejo, febrero 4 de 2022



**LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, Febrero Cuatro (4) de Dos mil Veintidós (2022).

En atención a la nota de secretaria precedente, revisada acuciosamente la actuación se percata el operador judicial, que efectivamente, no existe aprobada o aceptada en el proceso la Cesión del crédito hecha por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, ya que en este proceso la actual demandante como cesionaria del crédito es REINTEGRA, tal como se aprecia en el auto adiado 9 de Noviembre del año 2021, que reconoció la cesión realizada a esa entidad por Bancolombia, sin que aparezca cesión del crédito o subrogación de este por parte de REINTEGRA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y por lo tanto esta entidad hasta este instante procesal, no es dueña del crédito que está cediendo o subrogando a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, razón suficiente para denegar la solicitud de Cesión.

En mérito de lo expuesto se, RESUELVE:

Deniegase la admisión de la Cesión del crédito hecha por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, por las consideraciones arriba anotadas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**HELMER CORTES UPARELA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Helmer Ramon Cortes Uparela**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad517e244fdb810e5e05376710a9bcc1de06f9874bf7509d6d59bb28bb044fc**  
Documento generado en 04/02/2022 04:19:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**